



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Vocalía

Legajo cronológico
documentación JCI6

28 JUL 2022

Nº LEGAJO: 3834/22

PROCEDIMIENTO: DPA 50/22

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000050/2022

AL EXCMO SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUM. 006 DE MADRID

María del Carmen Llombart Pérez, Vocal del Consejo General del Poder Judicial y Magistrada de la Sala Civil y Penal, Sección de apelaciones penales, del TSJ de la Comunidad Valenciana, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Historiador Chabás nº. 2, 46071 Valencia, y con dirección de correo electrónico llombartcarmen@gmail.com, con todo el respeto y consideración tiene el honor de

EXPONER:

PRIMERO. - Que he tenido conocimiento de la incoación de las diligencias previas procedimiento abreviado 0000050/2022 relativas a denuncias por varias publicaciones desde el dominio www.acodap.com y desde el www.acodap.org, en el que han ido subiendo determinados links donde vierten ataques contra el Presidente y Vocales del Consejo General del Poder Judicial, como Institución del Estado, acusando falsamente de tener dinero en paraísos fiscales procedentes de sobornos en el ejercicio de nuestros cargos.

En concreto, en mi persona, en fecha 12 de junio (**S.E.U.O.**) según consta en la web antes citada www.acodap.com y desde el www.acodap.org.

“Carmen Llombart Pérez aparece como beneficiario de 10 depósitos de 120.000 € cada uno (por un importe total de 1.200.000 €) en el CENTRO BANK DE VADUZ-LIECHTENSTEIN.

*Puede consultar la denuncia y los extractos bancarios aquí.
DENUNCIA AEAT CARMEN LLOMBART PEREZ (CGPJ)*

SEGUNDO. - Por la presente interpongo denuncia y solicito la acumulación a esas diligencias previas, al compartir y reproducir los hechos descritos y denunciados por los Magistrados del Tribunal Supremo y adherirme a la denuncia de la Fiscalía de la Audiencia Nacional, considerando que los hechos podrían ser calificados como, un delito de injurias y/o calumnias de los artículos 205 y ss. del Código Penal, así como de un delito contra las Altas Instituciones del Estado previsto y penado en el artículo 504 del mismo texto legal y también podrían serlo de delito de estafa por reclamar aportaciones económicas cuando el objetivo es de calumniar a personas e instituciones por el dominio.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Vocalía

Todo ello sin perjuicio de una ulterior calificación, según el curso de la investigación, Y que podía extenderse a aquellas personas y/o entidades que colaboran, participan o favorecen la comisión de estos delitos.

TERCERO. - Consta la referencia de que el autor de estos hechos es Fernando Presencia. Además, existe la preocupación de que el mismo indica un número de cuenta en la web donde pide donativos para "perseguir la corrupción" abusando de la creencia de algunas personas de que es cierto lo que dice, cuando está subiendo contenidos a su dominio absolutamente falsos y atentando al honor de los Magistrados y Vocales, a sabiendas de la falsedad de la información, lo que podría integrar, incluso, y como se ha dicho ya, un delito de estafa.

CUARTO. - A efectos de su acumulación se hace constar que, por estos mismos hechos, pero referidos a Magistrados del Tribunal Supremo, ya se ha realizado denuncia, tanto en la FGE como en la Fiscalía del Tribunal Supremo, concretamente, por los Magistrados Julián Sánchez Melgar, Pablo Llarena Conde, Andrés Martínez Arrieta, Susana Polo García, Ángel Luis Hurtado Adrián, Vicente Magro Servet y Carmen Lamela Díaz.

Por todo ello

SOLICITA:

La acumulación de esta denuncia a las diligencias previas núm. 50/2022, seguidas en el Juzgado Central de Instrucción núm. 6 de Madrid, reclamando los daños y perjuicios morales ocasionados.

Que de conformidad con los artículos 109 Y 110 de la LECRIM y el art 5 1. m), 6, 7 y demás concordantes del Ley 4/2015, de 27 de abril, Estatuto de la víctima, solicito que se me comunique las resoluciones que recaigan en el procedimiento penal, e interesa ser informada de conformidad con los preceptos invocados, (...del contenido de la acusación dirigida contra el infractor y demás actuaciones previstas).

Y, por último, que me adhiero a la solicitud no solo a las diligencias de investigación solicitadas en las diligencias previas, y de las de ellas se deriven, sino también a las medidas cautelares.

En Madrid, a 26 de julio de 2022

Fdo. Carmen Llombart Pérez